

RECURSO DE REVISIÓN

RDAA/0066/2024/OPNT Y SUS ACUMULADOS

RDAA/0067/2024/OPNT
RDAA/0068/2024/OPNT
RDAA/0069/2024/OPNT
RDAA/0070/2024/OPNT
RDAA/0071/2024/OPNT
RDAA/0072/2024/OPNT
RDAA/0073/2024/OPNT
RDAA/0074/2024/OPNT
RDAA/0075/2024/OPNT
RDAA/0076/2024/OPNT
RDAA/0077/2024/OPNT

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE CADEREYTA

Santiago de Querétaro, Qro., 10 diez de abril de 2024 dos mil veinticuatro. -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0066/2024/OPNT y sus acumulados interpuesto por la persona recurrente, en contra de la respuesta a las solicitudes de información con números de folio 22045742400004, 22045742400005, 22045742400006, 22045742400007, 22045742400008, 22045742400009, 22045742400010, 22045742400011, 22045742400012, 22045742400013, 22045742400014, 22045742400015; presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Cadereyta de Montes.. -----

RESULTANDOS

I. **Presentación de las solicitudes de Información:** El día 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, con misma fecha oficial de recepción, la persona recurrente, presentó un total de 12 solicitudes de información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigidas al Municipio de Cadereyta de Montes, requiriendo la siguiente información: -----

No. de solicitud: 22045742400004

Información solicitada : "De acuerdo con el artículo sexto constitucional, que garantiza mi Derecho a Saber, solicito la siguiente información pública:

1.- Copia certificada de todas y cada una de las declaraciones patrimoniales, en su versión pública, de Miguel Martínez Peñaloza.

2.- Copia del último recibo de pago realizado a las personas servidoras públicas que: a) Recibieron mi solicitud de información; b) Le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) Tienen bajo su resguardo la información pública que solicito.

3.- El nombre, puesto y datos de contacto de la persona jefa directa de todas las personas servidoras públicas que tienen bajo su resguardo la información pública que solicito." (sic)



No. de solicitud: 22045742400005, 22045742400006, 22045742400007, 22045742400008, 22045742400009,
22045742400010, 22045742400011, 22045742400012, 22045742400013, 22045742400014,
22045742400015

Información solicitada : "De acuerdo con el artículo sexto constitucional, que garantiza mi Derecho a Saber, solicito la siguiente información pública:

1.- Copia de todas y cada una de las declaraciones patrimoniales, en su versión pública, de los servidores:

1. Víctor Joel Salinas Trejo;
2. Ofelia Olvera Cruz;
3. Martha Bustamante Díaz;
4. Ma. Celina Alegría Hernández;
5. Ma. Guadalupe Arellano León;
6. Indira Hornablenda Olvera Trejo;
7. José Eulises Hernández Amaya;
8. Adán Carbajal Mendoza;
9. Aurora Cisneros Cardoso;
10. Benjamín Martínez Morán; y
11. Carlota Ledesma Leal.

2.- Copia del último recibo de pago realizado a las personas servidoras públicas que: a) Recibieron mi solicitud de información; b) Le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) Tienen bajo su resguardo la información pública que solicito.

3.- El nombre, puesto y datos de contacto de la persona jefa directa de todas las personas servidoras públicas que tienen bajo su resguardo la información pública que solicito. (sic)

S
E
N
O
O
— II.
C
T
U
A
C
A

II. Respuesta a la solicitud de información: En fecha 12 doce de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, entregando los recibos de pago, y los datos de las personas que recibieron, tramitaron o rechazaron y resguardaban la información solicitada; por otra parte el L.C.J Guadalupe Antonio Dorantes Morales, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes; dio atención mediante los oficios MCQ-OIC-007-2024, MCQ-OIC-008-2024, MCQ-OIC-009-2024, MCQ-OIC-0010-2024, MCQ-OIC-01-2024, MCQ-OIC-011-2024, MCQ-OIC-012-2024, MCQ-OIC-013-2024, MCQ-OIC-014-2024, MCQ-OIC-015-2024, MCQ-OIC-016-2024.

III. Interposición de los recursos de revisión. El día 27 veintisiete de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se recibieron mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, los presentes recursos de revisión, interpuestos en contra de las respuestas del sujeto obligado. De lo anterior, la persona recurrente refiere únicamente dolerse la respuesta otorgada por el L.C.J Guadalupe Antonio Dorantes Morales, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes.

1. La negativa de entregar la información;
2. La entrega de la información no corresponde con lo solicitado;
3. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
4. Los costos o tiempos de entrega
5. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación de motivación de la respuesta



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro, Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia



S
U
N
O
—
C
U
A
C
T
A

IV. Turno del recurso a la Ponencia del Comisionado: Mediante los oficios sin número, recibidos el 04 cuatro de marzo de 2024 dos mil veinticuatro; el Comisionado presidente de este Órgano Garante asignó los expedientes con números: -----

- RDAA/0066/2024/OPNT;
- RDAA/0067/2024/OPNT;
- RDAA/0068/2024/OPNT;
- RDAA/0069/2024/OPNT;
- RDAA/0070/2024/OPNT;
- RDAA/0071/2024/OPNT;
- RDAA/0072/2024/OPNT;
- RDAA/0073/2024/OPNT;
- RDAA/0074/2024/OPNT;
- RDAA/0075/2024/OPNT;
- RDAA/0076/2024/OPNT; y
- RDAA/0077/2024/OPNT.

3

Y con base los artículos 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; y 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los turnó a la Ponencia a mi cargo. -----

V. Acumulación y Radicación.- Tras el análisis de las constancias que integran los presentes recursos de revisión; por acuerdo del 07 siete de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se procedió a acumular los expedientes RDAA/0067/2024/OPNT; RDAA/0068/2024/OPNT; RDAA/0069/2024/OPNT; RDAA/0070/2024/OPNT; RDAA/0071/2024/OPNT; RDAA/0072/2024/OPNT; RDAA/0073/2024/OPNT; RDAA/0074/2024/OPNT; RDAA/0075/2024/OPNT; RDAA/0076/2024/OPNT; y RDAA/0077/2024/OPNT; todos del 2024, al recurso RDAA/0066/2024/OPNT. -----

En misma fecha, se dictó acuerdo a través del cual se admitieron a trámite los recurso de revisión interpuestos por la parte recurrente, y se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental pública, en copia simple, consistente en el recibo de solicitud, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, de la solicitud de información registrada bajo el número de folio 22045742400004; presentada el día 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, con la misma fecha oficial de recepción, en 01 una foja útil. -----
2. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio número MCQ-OIC-007-2024, de fecha 29 veintinueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por el L. C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en 01 una foja útil. -----
3. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio número PMC-R.H./2013/2024, de fecha 06 seis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la L. A. Valeria Martínez Serrano, Coordinadora de Recursos Humanos, en 02 dos fojas útiles. -----



S
E
N
O
R
I
A
C
T
U
A
C
A

- 4
4. Documental pública, en copia simple, consistente en el acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, de fecha 12 doce de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, en 04 cuatro fojas útiles. -----
 5. Documental pública, en versión pública, consistente en el recibo de nómina, de la C. Guadalupe Álvarez Cruz, del periodo de 16 dieciséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, en 01 una foja útil. -----
 6. Documental pública, en versión pública, consistente en el recibo de nómina, de C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales, del periodo de 16 dieciséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, en 01 una foja útil -----
 7. Documental pública, en versión pública, consistente en el recibo de nómina de C. Valeria Martínez Serrano, del periodo de 16 dieciséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, en 01 una foja útil. -----
 8. Documental pública, en copia simple, consistente en el recibo de solicitud, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, de la solicitud de información registrada bajo el número de folio 22045742400005; presentada el día 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, con la misma fecha oficial de recepción, en 01 una foja útil. -----
 9. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio MCQ-OIC-008-2024, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por el L.C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro, en 01 una foja útil. -----
 10. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio PMC-R.H./2014/2024, de 06 seis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la L.A. Valeria Martínez Serrano, Coordinadora de Recursos Humanos, en 02 dos fojas útiles. -----
 11. Documental pública, en copia simple, consistente en el recibo de solicitud, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, de la solicitud de información registrada bajo el número de folio 22045742400006; presentada el día 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, con la misma fecha oficial de recepción, en 01 una foja útil. -----
 12. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio MCQ-OIC-009-2024, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por el L.C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro, en 01 una foja útil. -----
 13. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio PMC-R.H./2015/2024, de 06 seis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la L.A. Valeria Martínez Serrano, Coordinadora de Recursos Humanos, en 02 dos fojas útiles. -----
 14. Documental pública, en copia simple, consistente en el recibo de solicitud, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, de la solicitud de información registrada bajo el número de folio 22045742400007; presentada el día 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, con la misma fecha oficial de recepción, en 01 una foja útil. -----
 15. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio MCQ-OIC-009-2024, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por el L.C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro, en 01 una foja útil. -----
 16. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio PMC-R.H./2016/2024, de 06 seis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la L.A. Valeria Martínez Serrano, Coordinadora de Recursos Humanos, en 02 dos fojas útiles. -----
 17. Documental pública, en copia simple, consistente en el recibo de solicitud, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, de la solicitud de información registrada bajo el número de folio 22045742400008; presentada el día 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, con la misma fecha oficial de recepción, en 01 una foja útil. -----



S
U
N
O
—
C
U
A
C
T
A

18. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio MCQ-OIC-010-2024, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por el L.C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro, en 01 una foja útil. -----
19. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio PMC-R.H./2017/2024, de 06 seis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la L.A. Valeria Martínez Serrano, Coordinadora de Recursos Humanos, en 02 dos fojas útiles. -----
20. Documental pública, en copia simple, consistente en el recibo de solicitud, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, de la solicitud de información registrada bajo el número de folio 22045742400009; presentada el día 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, con la misma fecha oficial de recepción, en 01 una foja útil. -----
21. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio MCQ-OIC-01-2024, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por el L.C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro, en 01 una foja útil. -----
22. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio PMC-R.H./2018/2024, de 06 seis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la L.A. Valeria Martínez Serrano, Coordinadora de Recursos Humanos, en 02 dos fojas útiles. -----
23. Documental pública, en copia simple, consistente en el recibo de solicitud, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, de la solicitud de información registrada bajo el número de folio 22045742400010; presentada el día 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, con la misma fecha oficial de recepción, en 01 una foja útil. -----
24. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio MCQ-OIC-011-2024, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por el L.C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro, en 01 una foja útil. -----
25. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio PMC-R.H./2019/2024, de 06 seis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la L.A. Valeria Martínez Serrano, Coordinadora de Recursos Humanos, en 02 dos fojas útiles. -----
26. Documental pública, en copia simple, consistente en el recibo de solicitud, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, de la solicitud de información registrada bajo el número de folio 22045742400011; presentada el día 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, con la misma fecha oficial de recepción, en 01 una foja útil. -----
27. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio MCQ-OIC-012-2024, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por el L.C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro, en 01 una foja útil. -----
28. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio PMC-R.H./2020/2024, de 06 seis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la L.A. Valeria Martínez Serrano, Coordinadora de Recursos Humanos, en 02 dos fojas útiles. -----
29. Documental pública, en copia simple, consistente en el recibo de solicitud, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, de la solicitud de información registrada bajo el número de folio 22045742400012; presentada el día 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, con la misma fecha oficial de recepción, en 01 una foja útil. -----
30. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio MCQ-OIC-013-2024, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por el L.C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro, en 01 una foja útil. -----
31. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio PMC-R.H./2021/2024, de 06 seis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la L.A. Valeria Martínez Serrano, Coordinadora de Recursos Humanos, en 02 dos fojas útiles. -----



S
U
N
O
—
C
U
A
C
—
A

32. Documental pública, en copia simple, consistente en el recibo de solicitud, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, de la solicitud de información registrada bajo el número de folio 220457424000013; presentada el día 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, con la misma fecha oficial de recepción, en 01 una foja útil. -----
33. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio MCQ-OIC-014-2024, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por el L.C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro, en 01 una foja útil. -----
34. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio PMC-R.H./2022/2024, de 06 seis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la L.A. Valeria Martínez Serrano, Coordinadora de Recursos Humanos, en 02 dos fojas útiles. -----
35. Documental pública, en copia simple, consistente en el recibo de solicitud, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, de la solicitud de información registrada bajo el número de folio 220457424000014; presentada el día 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, con la misma fecha oficial de recepción, en 01 una foja útil. -----
36. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio MCQ-OIC-015-2024, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por el L.C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro, en 01 una foja útil. -----
37. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio PMC-R.H./2023/2024, de 06 seis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la L.A. Valeria Martínez Serrano, Coordinadora de Recursos Humanos, en 02 dos fojas útiles. -----
38. Documental pública, en copia simple, consistente en el recibo de solicitud, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, de la solicitud de información registrada bajo el número de folio 220457424000015; presentada el día 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, con la misma fecha oficial de recepción, en 01 una foja útil. -----
39. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio MCQ-OIC-016-2024, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por el L.C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro, en 01 una foja útil. -----
40. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio PMC-R.H./2024/2024, de 06 seis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la L.A. Valeria Martínez Serrano, Coordinadora de Recursos Humanos, en 02 dos fojas útiles. -----

Medios probatorios a los que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en la fracción II, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Por otra parte, en dicho acuerdo se ordenó integrar un expediente, ponerlo a disposición de las partes; y se requirió al sujeto obligado para que rindiera el informe justificado en un plazo de diez días hábiles, por conducto de la Unidad de Transparencia. Dicha notificación se llevó a cabo mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 08 ocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro. -----

VI. Recepción de Informe justificado, vista Por acuerdo de fecha 22 veintidós de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe justificado remitido por el sujeto obligado, agregando las siguientes documentales: -----



1. Documental pública en copia simple, consistente en las capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, en 02 dos fojas útiles. -----
2. Documental pública en copia simple, consistente en el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN, en 82 ochenta y dos fojas útiles. -----

En ese sentido, de conformidad con el artículo 148 fracción III se dio vista al recurrente para que manifestara sobre el contenido del informe justificado remitido por el sujeto obligado, sin que dicha situación ocurriera. -----

VII. Cierre de instrucción: En razón a que el recurso fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, por acuerdo de fecha 05 cinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó cierre y se ordenó emitir la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

- I. Competencia.** - La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer, sustanciar y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----
- II. Carácter del sujeto obligado.** - Los artículos 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado al **Municipio de Cadereyta de Montes**, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y brinde trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares. -----
- III. Presentación oportuna del recurso.** - El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de acuerdo con lo siguiente: -----

Fecha oficial de presentación de las solicitudes de información:	12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro
Entrega de respuesta a la solicitud de información:	12 doce de febrero de 2024 dos mil veinticuatro
Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	13 trece de febrero de 2024 dos mil veinticuatro
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	04 cuatro de marzo de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha de presentación del recurso de revisión:	27 veintisiete de febrero de 2024 dos mil veinticuatro

Aunado a lo anterior, del análisis de las constancias, se determinó que el recurso de revisión contó con los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a



S
U
N
O
C
I
O
N
A
C
T
U
A
C
I
O
N
A

la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

IV. Elementos que considerar para resolver el asunto. Una vez efectuado el estudio que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso; de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

8

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio del parte interesado y los alegatos formulados por el ente recurrido. -----

V. Estudio de fondo. En ese orden de ideas, tenemos que inicialmente la persona recurrente, presentó su solicitud ante el Municipio de Cadereyta de Montes, requiriendo las declaraciones patrimoniales, con las siguientes consideraciones: -----

a. Copia certificada, de todas y cada una de las declaraciones patrimoniales, en su versión pública, de Miguel Martínez Peñaloza: -----

b. Copia de todas y cada una de las declaraciones patrimoniales, en su versión pública, de: -----

1. Víctor Joel Salinas Trejo;
2. Ofelia Olvera Cruz;
3. Martha Bustamante Díaz;
4. Ma. Celina Alegría Hernández;
5. Ma. Guadalupe Arellano León;
6. Indira Hornablenda Olvera Trejo;
7. José Eulises Hernández Amaya;
8. Adán Carbajal Mendoza;
9. Aurora Cisneros Cardoso;
10. Benjamín Martínez Morán; y
11. Carlota Ledesma Leal.

Asimismo, se requirió conocer la copia de los últimos recibos de pago a las personas servidoras públicas que recibieron; tramitaron o rechazaron la solicitud de información y que tienen bajo su resguardo la información requerida; así como nombre, puesto y datos de contacto de la persona jefa directa de todas las personas servidoras que tienen bajo su resguardo la información solicitada. -----

En ese sentido, el sujeto obligado, en fecha 12 doce de febrero de 2024 dos mil veinticuatro dio respuesta entregando los datos requeridos de los servidores que tuvieron contacto con su solicitud. Por otra parte, por lo que respecta al contenido de las declaraciones patrimoniales; es a través de diversos oficios signados por el L.C.J Guadalupe Antonio Dorantes Morales, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; que informa lo siguiente:



"[...]la información respecto a las declaraciones patrimoniales será administrada y resguardada por la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el acceso a los datos patrimoniales de los servidores públicos de todos los Municipios, incluido Cadereyta de Montes, podrá ser consultada directamente en la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro] [...] (sic)"

Ante tal respuesta, la persona recurrente interpuso el recurso de revisión; aludiendo que la inconformidad planteada recaía únicamente sobre aquella expedida por el L.C.J Guadalupe Antonio Dorantes Morales, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. Dichos motivos de inconformidad comprenden lo siguiente: -----

1. La negativa de entregar la información;
2. La entrega de la información no corresponde con lo solicitado;
3. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
4. Los costos o tiempos de entrega
5. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación de motivación de la respuesta

Por consiguiente, mediante acuerdo de 07 siete de marzo de 2024, se radicó el presente expediente y requirió en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo, para que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, remitiera el informe justificado manifestando lo que a su interés conviniese y ofreciendo las pruebas que correspondieran.-----

En ese sentido, por acuerdo del 22 veintidós de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe justificado; a través de cual, mediante oficio sin número, signado por Layda Sarahí Rodríguez Martínez, Encargada de Despacho de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, informando lo siguiente: -----

"[...]Como contestación al punto 1, el Órgano Interno de Control informa que "...De conformidad con el acuerdo por el Comité Coordinador Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción que da a conocer los formatos de Declaración Patrimonial y de Intereses son Técnicamente Operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional...la información respecto a las declaraciones patrimoniales, será administrada y resguardada por la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el acceso a los datos patrimoniales de los servidores públicos de todos los Municipios, incluido Cadereyta de Montes, podrá ser consultada directamente en la Secretaría del Estado de Querétaro[...]"

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 11 fracción I del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro y al existir un acuerdo de colaboración que versa sobre el resguardo y administración de las Declaraciones Patrimoniales de las y los servidores públicos de los 3 niveles de Gobierno, incluido el Municipio de Cadereyta de Montes, el Órgano Interno de Control se encuentra imposibilitado en poder expedir Copias Certificadas de documentos que no obran bajo su archivo o resguardo, por lo que tampoco era posible expedir versiones públicas"(sic)

En ese orden de ideas , por acuerdo de 05 cinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por perdido el derecho de la persona recurrente para que manifestara respecto del contenido del informe justificado remitido por el sujeto obligado y se determinó dictar el acuerdo de cierre y entrar al estudio del presente recurso. -----

Ahora bien , toda vez que, mediante el escrito de presentación, la persona recurrente refirió inconformarse únicamente con el contenido de los oficios expedidos por el L.C.J Guadalupe



Antonio Dorantes Morales, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro; y de conformidad con el criterio SO/001/2020, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; que a la letra refiere: ---

"Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

10

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. RRA 4548/18. Sesión del 12 de septiembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*
- *Acceso a la información pública. RRA 5097/18. Sesión del 05 de septiembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.*
- *Acceso a la información pública. RRA 14270/19. Sesión del 22 de enero de 2020. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Registro Agrario Nacional. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.*"

La presente resolución constará exclusivamente del análisis y estudio del agravio planteado; es decir sobre la negativa a la entrega de las declaraciones patrimoniales. -----

Bajo este orden de ideas, tenemos que la información requerida por la persona recurrente, es información pública, de conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y en armonía con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se tiene que respecto a las declaraciones patrimoniales; los sujetos obligados deberán publicar la **versión pública** de la declaración de situación patrimonial de todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Información que concuerda con la requerida en las solicitudes identificadas bajo el folio 220457424000004, 220457424000005, 220457424000006, 220457424000007, 220457424000008, 220457424000009, 220457424000010, 220457424000011, 220457424000012, 220457424000013, 220457424000014, 220457424000015. -----

Ahora bien, por lo que respecta a la modalidad de entrega, de la cual se duele la persona recurrente, al no haber sido atendida por el sujeto obligado, tenemos que, de todas las solicitudes presentadas, se tiene por cierto que únicamente se requirió **copia certificada del servidor Miguel Martínez Peñaloza**; en ese sentido, es importante determinar la facultad del sujeto obligado para poder expedir las copias certificadas; en virtud de ello, tal como es referido en el Acuerdo mediante el cual el comité coordinador del sistema nacional de anticorrupción emite el análisis para la implementación y operación de la plataforma digital nacional y las bases para el funcionamiento de la plataforma digital nacional, en sus artículos 39, 41 y 44 establecen lo siguiente: -----



"Artículo 39. El objeto del sistema es permitir la inscripción de los datos de los servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses, así como de garantizar la inscripción de la constancia de la declaración anual de impuestos que emita la autoridad fiscal competente. La Secretaría Ejecutiva deberá contemplar las especificaciones establecidas en el presente capítulo[...].

Artículo 41. Las Secretarías, así como los órganos Internos de Control de los entes públicos y entidades, según corresponda, se coordinarán con las Secretaría Ejecutiva para establecer los mecanismos de integración y conexión de la información contenida en los sistemas electrónicos a través de los cuales los servidores públicos presenten las declaraciones de tal manera que se atienda a los dispuesto en el presente capítulo y la normativa aplicable[...].

Artículo 44. La Secretaría Ejecutiva deberá establecer un mecanismo que permita que las Secretarías y Órganos Internos de Control realicen la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales, de intereses y para identificar la evolución del patrimonio de los servidores públicos."

S
U
N
O
—
C
U
A
C
T
U
A
C

A lo anterior, se debe agregar que, en armonía con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, en sus artículos 23 y 24, refieren lo siguiente: -----

"Artículo 23 La Secretaría y los órganos internos de control, según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos. De no existir ninguna anomalía expedirá la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

Artículo 24 La Secretaría, así como los órganos internos de control, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal previsto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la información correspondiente a los declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información proporcionada y llevarán el seguimiento de la evolución y verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes, en los términos de la presente Ley y la Ley General. Para tales efectos, la Secretaría podrá firmar convenios con las autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir verificar la información declarada por los servidores públicos."

Por último, en atención al Reglamento Interior del órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes, del Estado de Querétaro, en su artículo 14 fracciones I, II, IV y V, expresan lo siguiente: -----

"Artículo 14. Al Coordinador le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y estará integrada por un Coordinador y Secretario de Acuerdos y Resoluciones y un notificador:

I. Verificar el cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de conflicto de intereses de los servidores públicos adscritos a las diferentes dependencias de la administración pública municipal, de los organismos descentralizados o paramunicipales, así como realizar las acciones necesarias para dar vista.

II. Coordinar y supervisar la actualización de la información correspondiente, en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de conflicto de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal, así como cualquier otro sistema que se le encomiende; [...]

IV. Remitir mediante acuerdo al titular del OIC los expedientes integrados con motivo de la verificación relacionada con la verificación patrimonial de los servidores públicos, cuando hubiera detectado incongruencias en su patrimonio;

V. Llevar el padrón de los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses[...]"(sic)

En ese tenor, el Municipio de Cadereyta de Montes, se encuentra facultado y obligado a través de su Órgano Interno de Control a llevar a cabo el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de sus servidores públicos, por lo cual, argumentar la imposibilidad de



S
U
N
O
—
C
U
A
C
A

entregar la información al no tener los documentos bajo su archivo o resguardo, resulta inoperante. -----

Por lo expuesto, resultaba desde un comienzo **procedente la entrega de la versión pública en copia certificada de la declaración patrimonial del servidor Miguel Martínez Peñaloza**; para tal efecto en armonía con el artículo 139 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; el sujeto obligado debió haber proporcionado a la persona recurrente; la orden de pago en la que se especificará el monto, la cantidad de hojas a cobrar, el lugar y horario a efectuarse este; o en su caso el número de cuenta bancaria; situación que no ocurrió. -----

Por otra parte, del contenido del escrito inicial del recurso, el recurrente expresa lo siguiente: ---

[...]Debo también precisar que el primer punto de mi solicitud es abierto, es decir no lo delimité en un periodo de tiempo, para poder obtener la información de la persona servidora pública en cuestión, desde que ingresó a laborar al gobierno del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro[...]"(sic)

Sin embargo, tal como es requerido en el artículo 119 de la Ley de Transparencia local, la persona recurrente, en su solicitud de información, debió haber aclarado dicha situación; toda vez que, del escrito inicial, no se desprende dicha interpretación. Al mismo tiempo, en adhesión al Criterio SO/003/2019, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; menciona lo siguiente: -----

"Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. RRA 0022/17. Sesión del 16 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.*
- *Acceso a la información pública. RRA 2536/17. Sesión del 07 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.*
- *Acceso a la información pública. RRA 3482/17. Sesión del 02 de agosto de 2017. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford"*

Lo destacado es propio

Es el caso que la solicitud fue presentada el 12 de enero de 2024 dos mil veinticuatro; por lo que el periodo de búsqueda de información debió comprender del 12 de enero de 2023 dos mil veintitrés a la fecha de interposición de la solicitud. -----

Por último, en cuanto a la entrega de la información, en un medio distinto al señalado por el recurrente, se observa que el **"Medio para recibir notificaciones"**, señalado por la persona, fue el correo electrónico, por lo cual la respuesta a dicha solicitud de información debió haber sido



notificada por tal vía. -----

VI. Determinación. – Como resultado de los argumentos anteriormente expuestos y los fundamentos esgrimidos; así como de conformidad con el artículo 149 fracción III, es procedente **REVOCAR**, la respuesta otorgada por el sujeto obligado en los oficios MCQ-OIC-007-2024, MCQ-OIC-008-2024, MCQ-OIC-009-2024, MCQ-OIC-0010-2024, MCQ-OIC-01-2024, MCQ-OIC-011-2024, MCQ-OIC-012-2024, MCQ-OIC-013-2024, MCQ-OIC-014-2024, MCQ-OIC-015-2024, MCQ-OIC-016-2024, todos signados por el L.C.J Guadalupe Antonio Dorantes Morales, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes; y se **ORDENA HACER UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA** de la información requerida en el punto 1 de las solicitudes de información, por el periodo comprendido del 12 de enero del 2023 dos mil veintitrés, al 12 doce de enero del 2024 dos mil veinticuatro, y posteriormente hacer la entrega de la misma. -----

RESOLUTIVOS

Primero. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona recurrente, en contra del **Municipio de Cadereyta de Montes**. -----

Segundo. – De conformidad con el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **REVOCA** las respuesta otorgadas mediante los oficios MCQ-OIC-007-2024, MCQ-OIC-008-2024, MCQ-OIC-009-2024, MCQ-OIC-0010-2024, MCQ-OIC-01-2024, MCQ-OIC-011-2024, MCQ-OIC-012-2024, MCQ-OIC-013-2024, MCQ-OIC-014-2024, MCQ-OIC-015-2024, MCQ-OIC-016-2024, todos signados por el L.C.J Guadalupe Antonio Dorantes Morales, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes; **ORDENA HACER UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA** de la información, por el periodo comprendido del 12 de enero del 2023 dos mil veintitrés, al 12 doce de enero del 2024 dos mil veinticuatro, información consistente -----

a. **Copia certificada** de la versión pública de todas y cada una de las declaraciones patrimoniales, del servidor Miguel Martínez Peñaloza: -----

b. **Copia** de la versión pública de todas y cada una de las declaraciones patrimoniales, de: -----

1. Víctor Joel Salinas Trejo;
2. Ofelia Olvera Cruz;
3. Martha Bustamante Díaz;
4. Ma. Celina Alegría Hernández;
5. Ma. Guadalupe Arellano León;
6. Indira Hornablenda Olvera Trejo;
7. José Eulises Hernández Amaya;
8. Adán Carbajal Mendoza;
9. Aurora Cisneros Cardoso;
10. Benjamín Martínez Morán; y



11. Carlota Ledesma Leal.

Y posteriormente, deberá hacer la entrega previo pago reproducción de la copia certificada, a la persona ahora recurrente por el medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y por el medio de notificación que haya señalado para recibir notificaciones. -----

14

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, salvaguardando los datos personales que podrían contener, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. -----

Z **Tercero.** - Para el cumplimiento del resolutivo segundo; de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorga a la unidad depositaria de la información, un plazo **de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. -----

U Adicionalmente, deberá informar el cumplimiento a esta Comisión, a través de la Unidad de Transparencia del **MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES**, en un plazo no mayor a **tres días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá conforme lo establecido por los artículos 159, 160, 162 y demás aplicables de la Ley de Transparencia local. -----

A **Cuarto.** - Se requiere a la Unidad de Transparencia del **MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES**, para que en el caso de que la unidad administrativa competente de la información sea omisa en remitir la información solicitada o atender los requerimientos realizados con motivo del cumplimiento a la presente resolución; señale en el informe de cumplimiento quién es el Titular de la dependencia o unidad administrativa responsable de dar cumplimiento. Lo anterior, en atención a los artículos 49 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; haciendo de su conocimiento que, para el caso de que el cumplimiento no se consolide conforme a lo ordenado en la presente resolución se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades de las que pueda ser objeto el Titular de la Unidad de Transparencia, con motivo del cumplimiento de las funciones a su cargo, establecidas en la normatividad de la materia. -----



Quinto. - Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado por la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Sexto. - Se hace del conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida en términos de lo señalado en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la séptima sesión ordinaria de pleno de fecha 10 diez de abril de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe. - DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 11 ONCE DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. - COMISIONADO
PONENTE
La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0066/2023/OPNT Y SUS ACUMULADOS



